

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00025-00
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BURGOS ESCOBAR
DEMANDADO: la SOCIEDAD TOLEDITOS S. EN C.S. ahora C & C
ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION y
personas inciertas e indeterminadas

Comoquiera que la presente demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por JUAN FERANDO BURGOS ESCOBAR quien actúa a través de apoderado judicial contra la SOCIEDAD TOLEDITOS S. EN C.S. ahora C & C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION y personas inciertas e indeterminadas, fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho y ahora reúne los requisitos establecidos en los artículos 74,75 82 a 85, 375 y concordantes del C.G.P, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por JUAN FERANDO BURGOS ESCOBAR presentada a través de apoderado judicial contra la C & C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION antes SOCIEDAD TOLEDITOS S. EN C.S. y personas inciertas e indeterminadas, cuyas pretensiones recaen sobre el bien inmueble *"ubicado en la Carrera 3 Norte # 40 N 26 BARRIO JOSE ANTONIO GALAN de CALI, el que está determinado por los siguientes linderos:*

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00025-00
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BURGOS ESCOBAR
DEMANDADO: C & C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION antes SOCIEDAD
TOLEDITOS S. EN C.S. y personas inciertas e indeterminadas

*POR EL NORTE. En extensión de 10.25 metros, con la carrera 2ª. Norte, hoy kra 3N;
POR EL SUR, en 10,75 metros, con predio que es fue propiedad del señor
HUMBERTO COLLAZOS, pared al medianera al medio, distinguido con el No 1N58 de
la Calle 40 Norte.; POR EL ORIENTE, en 31,50 metros, con casa distinguida con
nomenclatura # 40N 34 que es o fue de señor JESUS VILLEGAS TASCÓN, pared
medianera al medio; POR EL OCCIDENTE, en 30,10 metros con propiedad
distinguida con nomenclatura # 40 N 12 que es fue del señor RUBEN OCAMPO
SANCHEZ, pared medianera al medio: El bien inmueble antes alinderado tiene una
extensión superficial aproximada de 332.44 Metros Cuadrados. MATRICULA
INMOBILIRIA No. 370-70978 de la Oficina de Registro de Cali”.*

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con las normas del CGP.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de la usucapión, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. Emplazamiento que deberá efectuarse únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme lo preceptuado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El interesado allegará al proceso constancia de haberse efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00025-00
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BURGOS ESCOBAR
DEMANDADO: C & C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION antes SOCIEDAD
TOLEDITOS S. EN C.S. y personas inciertas e indeterminadas

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: EFECTÚESE el emplazamiento en los términos previstos en el Num. 7 del Artículo 375 del C.G.P. y por tratarse de inmueble, se procederá a fijar un aviso en lugar visible del inmueble objeto del proceso junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso;
- g) la identificación del o los predios.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. El aviso deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-70978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual por Secretaría se procederá a librar el respectivo oficio a Registro, a efectos de que proceda de conformidad (Art. 590 C.G.P.).

OCTAVO: OFICIAR a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la ALCALDÍA MUNICIPAL, CAM, Torre Alcaldía, Piso 16, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00025-00
ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BURGOS ESCOBAR
DEMANDADO: C & C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION antes SOCIEDAD
TOLEDITOS S. EN C.S. y personas inciertas e indeterminadas

AGUSTIN CODAZZI (IGAC), comunicándole la admisión de la demanda, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOVENO: Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se anote la radicación para efectos de facilitar su identificación.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
Rad. 7600131030032021-00025-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c54b8ccafdf5fdc6c3f62b21cc4e52fe5d6081df822776e56949a678d812ecf**
Documento generado en 01/03/2021 04:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>